



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00091-00
Demandante	FUNDACION DE LA MUJER
Demandado	GERALDO ANTONIO VENERA PEÑA ELIZABETH MARIA DE AGUAS CHIQUILLO
Asunto	Competencia.

Plato, Mayo Veinticuatro (24) de Dos mil Veintidós (2022).

Objeto del Pronunciamiento.

Al analizar la demanda que antecede el Despacho observa que en el inicio del libelo inaugural y, en el acápite de notificaciones la apoderada de la entidad ejecutante, reporta como dirección exacta de los demandados en su base de datos la Calle 13 N° 10-26, Barrio 23 de Abril de **Chibolo Magdalena**, dirección que no corresponde con este municipio.

Así las cosas, y, a la luz del artículo 28 del C. G. del P., es competente para conocer de este proceso el juez del lugar de residencia o domicilio de los demandados, que para este caso es el **Municipio de Chibolo Magdalena**, como lo establece la norma aludida, lo que a mediana claridad nos indica que este Juzgado no le compete el conocimiento de dicho asunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer del presente asunto.

2.- ENVÍESE el expediente que contiene la demanda interpuesta por FUNDACION DE LA MUJER SAS contra GERALDO ANTONIO VENERA PEÑA y ELIZABETH MARIA AGUAS CHIQUILLO, en el estado en que se encuentra al Juzgado Promiscuo Municipal de Chibolo Magdalena, por ser este el lugar de residencia o domicilio de la parte ejecutada.

3.- CANCELESE la radicación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EI JUEZ,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO.

Firmado Por:

**Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1ac1671d2d396d44222e1d6f0131306a6966c8d76d4f79cfbaac77165b7fe2**

Documento generado en 26/05/2022 07:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>